

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM JS- 039
SERIE 2005-2006**

PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROHIBICIONES DE RUIDOS INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CUMPLEAÑOS CELEBRARSE EN LA CALLE LAGUNA #344 DE VILLA PALMERAS EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El sábado 17 de septiembre de 2005, se llevará a cabo una actividad de celebración de cumpleaños en la Calle Laguna #344 de Villa Palmeras;
- POR CUANTO:** En la actividad habrá música;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima a sus participantes de las disposiciones relacionadas a la Prohibición de Ruidos Innecesarios del Código de Barrio Obrero y Villa Palmeras;
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime a la actividad de celebración de cumpleaños en la Calle Laguna #344 de Villa Palmeras, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:
- Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día sábado, 17 de septiembre de 2005, de 7:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende la celebración de la actividad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de septiembre de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE